



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 123-2015-MPC-A

Camaná, 23 de marzo del 2015

VISTOS:

El Informe N° 02-2015-CEAH-MPC, de fecha 23 de Marzo del año 2015, emitido por el Comité Especial AD HOC, encargado de conducir el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para selección de insumos para el programa del Vaso de Leche, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPC-A, de fecha 20 de febrero del 2015, donde solicita la nulidad del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2015-MPC (01) - Clásico, hasta la formulación de Consultas y Observaciones a las bases;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones con el Estado y sus modificatorias mediante Ley 29873, en su Art. 56 "Sobre Nulidad de los Actos derivados de los procesos de contratación", Establece que el tribunal del Estado en los casos que conozca declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente contravenga las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expedida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, el informe N° 01-2015-CEAHPVL-MPC, de fecha 23 de Marzo del año 2015, emitido por el Comité Especial AD HOC, encargado de conducir el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para selección de insumos para el programa del Vaso de Leche, solicita la nulidad del presente proceso hasta la formulación de Consultas y Observaciones a las bases, debido a una omisión de mesa de partes, en razón que solo derivó las consultas y a las bases correspondiente al participante EDIFES PERU E.I.R.L habiendo una empresa que no fue considerada.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que le confiere al Alcalde la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

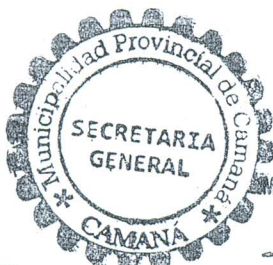
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la nulidad en parte del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 01-2015-MPC (01) - Clásico, Adjudicación de Insumos para el programa del Vaso de Leche (Meta -19 Vaso de Leche), debiendo retrotraerse hasta la **ETAPA** de formulación de Consultas y Observaciones a las bases, para continuar con el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar en el portal del OSCE y la página Web de la Entidad, el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese a los entes correspondientes, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Sr. Waldor Llerena Torres
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ

Q.F. Edwin Jamil Pasquez
ALCALDE

Quintos
por Camaná